

Señores:

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	110014003016- 2023-01243 -00.
DEMANDANTES:	DIANA MARCELA GAMBOA REDONDO
DEMANDADOS:	ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS.
LLAMADA EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN DE AUTO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS S.A., comedidamente procedo dentro del término legal, a solicitar la adición del auto de fecha 09 de octubre de 2024, por medio del cual este honorable despacho decretó pruebas, lo anterior en virtud del artículo 287 del Código General del Proceso, lo anterior para que se resuelva sobre la ratificación de documentos que fue solicitada por esta representación en el respectivo escrito de la demanda y contestación al llamamiento en garantía, tal como se precisará a continuación:

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

La solicitud de adición es procedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso (CGP). Este artículo establece que tal solicitud se admite siempre que se formule dentro del término de ejecutoria, lo que implica que debe realizarse dentro de un plazo específico. En el caso concreto que nos ocupa, este plazo se establece en tres días posteriores a

la notificación del auto de fecha 09 de octubre de 2024.

Es importante resaltar que el auto en cuestión fue notificado el día 22 de octubre de 2024. Esto significa que el término para presentar la solicitud de adición se extiende hasta el día 25 de octubre de 2024, garantizando así que se respete el derecho de las partes a recurrir o complementar lo que consideren necesario dentro del proceso. La normativa busca asegurar un equilibrio en la administración de justicia, permitiendo a las partes actuar dentro de un marco temporal razonable.

Por lo tanto, al considerar los plazos establecidos y la fecha de notificación, se concluye que el escrito ha sido radicado dentro del término correspondiente. Esto indica que la solicitud es válida y procedente.

MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN

EN EL AUTO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024 SE OMITIÓ HACER PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADA OPORTUNAMENTE POR ALLIANZ SEGUROS S.A. EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN

1. Mediante Auto de fecha 09 de octubre de 2024 el Despacho procedió entre otras cosas, a decretar pruebas; sin embargo, en lo que tiene que ver con las pruebas presentadas por Allianz Seguros S.A. se observa que fueron decretados los siguientes medios probatorios:

4.- ALLIANZ SEGUROS S.A- LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (dto pdf 027 pág. 70 a 71 ib)

4.1.- DOCUMENTALES. TÉNGASE como tales las aportadas con la contestación del llamamiento en garantía, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

4.1.1.- INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte de la demandante y de los demandados. 4.1.2.- DECLARACIÓN DE PARTE

DECRETAR la declaración de parte del representante legal de Allianz Seguros S.A.S.

4.1.3.- TESTIMONIALES

DECRETAR el testimonio de la señora María Camila Agudelo Ortiz.

Sin embargo, en el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, mi mandante solicitó de manera expresa al despacho la ratificación de los documentos presentados por la parte demandante. En particular, se mencionan los documentos 1. Contrato de Transporte de Personas suscrito con el señor ELIO PERDOMO MANTILLA. 2. Certificación del 21 de julio de 2023, emitida por la empresa RADIO TAXI AUTOLAGOS. 3. Cotización No. COT068C2304960, emitida por CONTINAUTOS. A continuación, se adjunta la imagen de la sección correspondiente de la contestación, donde se encuentra dicha solicitud.

VII. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS DEL DEMANDANTE

- **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El artículo 262 del Código General del Proceso faculta a las partes dentro de un proceso para que, si a bien lo tienen, soliciten la ratificación de los documentos provenientes de terceros aportados por la parte contraria, y en tal virtud, solicito al Despacho que no se les conceda valor alguno demostrativo a los documentos provenientes de terceros aportados por la parte demandante en tanto no se obtenga su ratificación, y entre ellos, de manera enunciativa enumero los siguientes:

1. Contrato de Transporte de Personas suscrito con el señor ELIO PERDOMO MANTILLA.
2. Certificación del 21 de julio de 2023, emitida por la empresa RADIO TAXI AUTOLAGOS.
3. Cotización No. COT068C2304960, emitida por CONTINAUTOS.

2. Es decir, que el auto de fecha 09 de octubre de 2024 no se pronunció sobre la solicitud probatoria presentada dentro del término procesal correspondiente. En otras palabras, no se resolvió sobre el decreto de ratificación de documentos.

3. La falta de pronunciamiento respecto a la solicitud probatoria formulada por mi representada sin duda debe ser resuelta, toda vez que de ello se derivan consecuencias probatorias precisas como por ejemplo que si la parte que aportó el documento no cumple con su carga de asegurar que quien suscribió el documento lo ratifique en audiencia, de manera inmediata la norma procesal genera una consecuencia y es que el juez no podrá apreciar dicho medio de prueba.
4. Por lo antes mencionado es necesario que el Despacho se pronuncie de manera expresa sobre la ratificación de documentos solicitada oportunamente por Allianz Seguros S.A., además porque aquella guarda estrecha relación con el litigio, en tanto son documentos con los cuales la parte accionante pretende probar sumas de dinero pretendidas en su demanda y de no decretarse la ratificación indudablemente se desconocería lo previsto en el artículo 262 del CGP, poniendo en entredicho el derecho de defensa que le asiste a la compañía de seguros.

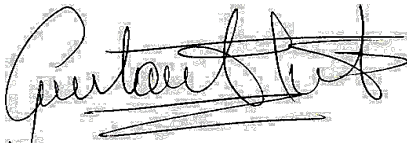
SOLICITUD

Solicito respetuosamente al Despacho que se adicione el auto de fecha 09 de octubre de 2024, notificado mediante estado del día 22 de octubre de 2024, con la finalidad de que se pronuncie sobre la solicitud de ratificación de los documentos (i) Contrato de Transporte de Personas suscrito con el señor ELIO PERDOMO MANTILLA, (ii) Certificación del 21 de julio de 2023, emitida por la empresa RADIO TAXI AUTOLAGOS, y (iii) Cotización No. COT068C2304960, emitida por CONTINAUTOS, comoquiera que fue una solicitud realizada por ALLIANZ SEGUROS S.A. en la contestación a la demanda y llamamiento en garantía oportunamente radicada.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en la Carrera 11 No. 94ª-56, Oficina 201, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
- Mi procurada, ALLIANZ SEGUROS S.A, recibirá notificaciones en la Carrera 13A No. 29-24, Piso 9, de la ciudad de Bogotá,
correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
- La parte demandante recibirá notificaciones en las direcciones que relaciona en su libelo.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.